

APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA A ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES "AUTOESCUELA EVOLUTION S.P.A.", PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE B, EN COMUNA QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de N°18.290, de Tránsito; el D.S N° 39 de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Solicitud S/N de fecha 06 de agosto de 2025 de la Escuela de conductores no profesionales Autoescuela Evolution S.p.A., relativa a la aprobación de planes y programas para impartir cursos de conducción no profesional en la comuna de San Javier; en la Acta Corta de Inspección Escuela Conductores Profesionales y No Profesionales, de fecha 24 de septiembre de 2025 y en el Acta de inspección Escuela Conductores No Profesionales, de fecha 18 de octubre de 2025, ambas del Programa Nacional de Fiscalización Región del Maule; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, Francisca Charlotte Rodríguez Ruiz, representante legal de la sociedad denominada "Autoescuela Evolution SpA.", mediante presentación de fecha 06 de agosto de 2025, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial la aprobación del programa de enseñanza para impartir el curso conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales denominada "Autoescuela Evolution SpA", la que estará ubicada en calle Sargento Aldea N° 2311, Oficina C, comuna de San Javier.

2°.- Que, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, emitir un pronunciamiento acerca del Programa de Enseñanza, presentado por la Escuela de conductores mencionada en el considerando anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del D.S. N° 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone los requisitos mínimos que deben comprender los programas de enseñanza a desarrollar por las escuelas de formación de conductores de vehículos motorizados.

3°.- Que, según consta en Acta Corta de Inspección, de fecha 24 de septiembre de 2025, y en Acta de Inspección Escuela de Conductores No Profesionales, con fecha 18 de octubre de 2025, se efectuó la inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

4°.- Que, realizada una revisión exhaustiva de los antecedentes presentados por el interesado, la normativa vigente en el asunto y los procedimientos aplicables a la materia, es posible señalar que la Escuela de Conductores en asunto, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 39, de 1985, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, ya citados, sin detectarse observaciones al respecto.

5°.- Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional aprobar el programa de enseñanza a desarrollar en la formación de



conductores de vehículos motorizados no profesionales o clase B, de la ya mencionada Escuela de Conductores.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el programa de enseñanza conducente a la obtención de licencia de conductor no profesional Clase B, a la escuela de conductores denominada "Autoescuela Evolution SpA", RUT N° 78.152.045-4, de propiedad de la sociedad del mismo nombre, representada legalmente por doña Francisca Charlotte Rodríguez Ruiz. La escuela de conductores tendrá como Director a don David Israel Henríquez Espinoza, y su sede estará ubicada en calle Sargento Aldea N°2311, oficina C, comuna de San Javier. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 10 horas teóricas, 12 horas prácticas, con un total de 22 horas pedagógicas.

2.- INCORPÓRASE el Programa de enseñanza aprobado al registro que para estos efectos lleva esta Secretaría Regional Ministerial, el que debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3.- El mismo programa de enseñanza deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de San Javier, de acuerdo a lo señalado en el artículo 32° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2007, y artículo 3° del D.S. N° 39 de 1985, ambos citados en vistos, y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1548608

E196200/2025